

CONVENIO DE RECAUDACIONES

RAZÓN SOCIAL : _____
RUC. : _____
DOMICILIO : _____

Conste por el presente documento el Convenio de Recaudaciones que celebran de una parte el BANCO **BBVA PERÚ**, debidamente representado por los funcionarios que suscriben este documento, a quien en adelante se le denominará, "**EL BANCO**", y de la otra parte, "**LA EMPRESA**", cuyos datos se consignan en la parte superior de este documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: CLÁUSULAS GENERALES Y FICHA TÉCNICA

Las partes declaran que el presente Convenio se rige por las **Cláusulas Generales de Contratación** aplicables para operaciones pasivas y prestación de servicios bancarios, dejando constancia mediante la suscripción del presente documento, de la recepción, conocimiento y plena aceptación de tales Cláusulas Generales, así como de la Ficha Técnica contenida en el(os) Anexo(s) del presente Convenio que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA EMPRESA contrata los servicios de EL BANCO para que éste realice las labores de RECAUDACIÓN de los pagos a realizarse por los clientes de LA EMPRESA por la ejecución de servicios de cobranza. Por cada servicio se adjuntará una Ficha Técnica.

El servicio de RECAUDACIÓN se efectuará a través de toda la red de Oficinas de EL BANCO y otros canales que tenga establecidos para tal fin, dentro de los horarios de atención definidos por EL BANCO. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente convenio, podrán ser recibidos por EL BANCO en efectivo, cargo en cuenta, cheque girado por el propio Banco, entre otros, contando con las constancias y sujeto a los **procedimientos estándares** que EL BANCO tiene establecidos para tales operaciones, los cuales LA EMPRESA declara conocer y aceptar expresamente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL BANCO podrá aceptar el pago a cargo de los clientes de LA EMPRESA, con cheques de otros Bancos, siempre que LA EMPRESA solicite previa y expresamente a EL BANCO tal modalidad de pago.

TERCERA: ABONO EN CUENTA

Las sumas que EL BANCO recaude por el servicio de RECAUDACIÓN, serán abonadas en las cuentas de titularidad de LA EMPRESA detalladas en el(os) Anexo(s) del presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL BANCO

EL BANCO se compromete a prestar el Servicio de RECAUDACIÓN a LA EMPRESA, bajo las siguientes condiciones:

- a) Entrega de la información necesaria para efectuar el servicio de RECAUDACIÓN por LA EMPRESA a EL BANCO a través del medio que sea acordado por las partes para tal fin (correo electrónico, vía SFTP, etc.).
- b) EL BANCO prestará el servicio de RECAUDACIÓN a través de su red de Oficinas y otros canales establecidos para tal fin, dentro de los horarios de atención definidos por EL BANCO, siempre que las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación así lo permitan.
- c) EL BANCO recibirá de los clientes las sumas correspondientes a los pagos a efectuarse a favor de LA EMPRESA, salvo que la aceptación de tales pagos por EL BANCO contravenga alguna norma de orden público o norma imperativa.

- d) EL BANCO facilitará a los clientes de LA EMPRESA el comprobante o constancia de pago estándar del sistema de Recaudaciones del BANCO.
- e) EL BANCO abonará los importes respectivos en las cuentas determinadas por LA EMPRESA, el mismo día en que se realice la cobranza. En el caso que la recaudación se realice en un día no hábil, el abono se realizará el día hábil siguiente.

Las partes acuerdan que en ningún caso EL BANCO será responsable por la no realización o realización parcial de los servicios antes descritos por supuestos originados en causas no imputables a éste.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

EL BANCO por la prestación del servicio de RECAUDACIÓN cobrará una comisión por cada recibo que será cargada de la forma indicada en el(los) Anexo(s) del presente Convenio.

SEXTA: MORA

EL BANCO aplicará una mora al Cliente Pagador al vencimiento y en las modalidades indicadas por LA EMPRESA en el(los) Anexo(s) del presente Convenio.

SÉPTIMA: IMPORTE Y FORMAS DE PAGO

EL BANCO recibirá el pago total o parcial de los montos a recaudarse a favor de LA EMPRESA, de acuerdo con los datos e información proporcionada por ésta. EL BANCO se exime de toda responsabilidad por la oportunidad, errores y/o fallas en que LA EMPRESA incurra en la entrega de toda información relacionada con los montos a recaudar.

Las formas de pago permitidas para este tipo de pagos son: Efectivo, Cargo en Cuenta, Cheque Propio Banco y Tarjeta de Crédito. Sólo se aceptarán los pagos con Tarjeta de Crédito del BBVA para personas naturales. Los pagos con cheques de otros Bancos deberán ser girados a nombre de LA EMPRESA. El pago se entenderá efectuado, una vez transcurrido el período de retención de 48 horas, contados desde la fecha de presentación del cheque para el canje interbancario hasta la respectiva confirmación y pago del Banco Girado. Los fondos se encontrarán disponibles para LA EMPRESA cuando estos estén acreditados en la cuenta recaudadora indicada por LA EMPRESA.

Se consideran como causa de fuerza mayor que imposibilitan el abono en el plazo mencionado, las señaladas a continuación. En estos casos se comunicará a LA EMPRESA la situación de fuerza mayor:

1. Caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
2. Huelgas o Paro
3. Falta de fluido eléctrico
4. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
5. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.

Los cheques de otros bancos que no se encuentren conformes según lo indicado por el Banco Girado y sean rechazados serán debitados en la cuenta de LA EMPRESA y serán devueltos a LA EMPRESA junto con su nota de cargo correspondiente, a más tardar a las 48 horas que el BANCO tome conocimiento de dicho rechazo para el caso de cheques presentados en la provincia de Lima, y 72 horas para los rechazos efectuados en Provincias. Las comisiones y/o gastos aplicables y/o derivados de la devolución de tales cheques serán debitados exclusivamente de la cuenta de LA EMPRESA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Las obligaciones de EL BANCO por la prestación del servicio de RECAUDACIÓN se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMPRESA contenidas en este documento y/o en otros relacionados con éste y/o con el servicio de RECAUDACIÓN. En este sentido, LA EMPRESA se responsabiliza expresamente por las instrucciones e información proporcionada a EL BANCO respecto de los recibos y abonos de los pagos a cargo de los clientes pagadores de que se trate el presente convenio, así como de los reclamos que por tales conceptos los clientes pudieran interponer. EL BANCO no atenderá reclamos de quienes efectúen los pagos en la cuenta de LA EMPRESA. Cualquier

observación o reclamo deberá ser formulado por conducto de LA EMPRESA.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que EL BANCO no será responsable por los daños y perjuicios originados en aquellos casos en que los pagos recibidos por los clientes de LA EMPRESA no puedan trasladarse o dicho traslado no sea oportuno o sea interferido por fallas en los sistemas de comunicación o errores operativos originados por causas no imputables a EL BANCO. De presentarse una de estas situaciones, EL BANCO notificará a LA EMPRESA en un tiempo razonable el inconveniente que se haya presentado.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su suscripción con renovación automática. Las partes podrán resolver el presente convenio antes del plazo antes señalado, sin necesidad de expresión de causa, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha en la cual deba surtir efectos la resolución.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

EL BANCO se reserva el derecho de modificar los términos del presente convenio cuando las condiciones de mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de LA EMPRESA. De producirse modificaciones o la incorporación de nuevos servicios, éstos entrarán en vigencia a los quince (45) días calendarios de comunicadas a LA EMPRESA bajo los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a medios de comunicación directa como mensajes a través de comunicaciones vía correo electrónico o al domicilio, mensajes en los estados de cuenta respectivos, mensajes de texto y/o a través de mensajes por Banca por Internet, a elección de EL BANCO. En caso Usted sea Persona Jurídica, las comunicaciones podrán ser realizadas a través de medios directos señalados, con un plazo de diez (10) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán; sin que esto signifique la resolución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN

LA EMPRESA faculta expresa e irrevocablemente a EL BANCO a debitar de cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener en EL BANCO, los importes adeudados a EL BANCO por concepto de gastos, impuestos y/o comisiones, etc., sin necesidad de previa comunicación ni autorización por parte de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEGUNDA: DÍAS NO HÁBILES

Las partes establecen que los pagos efectuados por los clientes pagadores de LA EMPRESA un día no hábil se prorrogarán para todos los efectos, como máximo, hasta el día hábil siguiente, aceptando de antemano LA EMPRESA que su abono se produzca en esa nueva fecha, siempre que EL BANCO indique la fecha valor del día en que se realizó la cobranza. La misma regla se aplicará para los casos de cierre mensual, trimestral o semestral de EL BANCO, que ocurran en un día no hábil. En este sentido, LA EMPRESA libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad derivada de ello, obligándose a mantener indemne a EL BANCO de cualquier reclamo en cualquier instancia o sede administrativa o judicial.

Para tales efectos, se entiende por "Día Habil", como cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en el que los Bancos normalmente atiende al público en Lima, Perú.

DÉCIMA TERCERA: ANEXO

En el(los) Anexo(s) adjunto(s) (Ficha Técnica – Recaudaciones), el cual debidamente suscrito por las partes forma parte integrante de este Convenio, se describen los aspectos operativos del (de los) servicio(s) a ser prestado(s) por EL BANCO a LA EMPRESA.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

LA EMPRESA señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el que figura en este documento, donde se le harán llegar todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera



lugar, obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del Convenio, salvo que sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada a EL BANCO por carta notarial. EL BANCO señala como su domicilio para efectos de este Convenio sus Oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello, y sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio de EL BANCO será el de su sede central ubicada en Av. República de Panamá No. 3055, San Isidro. Las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial que corresponda a la Oficina de EL BANCO donde se suscriba este documento. Tratándose del departamento de Lima, las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

BANCO BBVA PERÚ

BANCO BBVA PERÚ

LA EMPRESA